ACUERDO DE CONCEJO N°160-2024-MDQ.

Querecotillo, 04 de Octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2024/-MDQ, de fecha 04 de Octubre del 2024.

VISTO; Ofc.007-24-JASS-SC-QUERECOTILLO,y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del 41Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno(Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. dela Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el articulo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo VI del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe: el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 6° y los incisos 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos dela Municipalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, retenidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Ofc.007-24-JASS-SC-QUERECOTILLO, el sr. William Escardo Diaz Grillo, presidente de la JASS Santa Cruz Solicita la Aprobación de convenio;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprueban el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN de manera excepcional y por única vez el importe de S/. 1820.00 soles para poder realizar el arreglo de las electrobombas del sistema de alcantarillado del centro poblado Santa Cruz.

ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR SE BRINDE a través de encargo interno en importe de S/.1820.00 soles al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura- Ing. Juan Pablo Human Linares, identificado con DNI 80661860, para que se realice el arreglo de las electrobombas del sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Santa Cruz.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y finanzas, y a las Oficinas correspondientes que por su naturaleza y funciones, tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo de consejo municipal, al interesado y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acuerdo de consejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Querecotillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Alex Wilson Seminario Ramirez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
HILARION PALACIOS SEMINARIO
REG. ICAS 331
SECRETARIA GENERAL